

JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--



20 ABR 2021
20 ABR 2021

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -21

- 279 - 21

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHIERE A LA LEY NACIONAL 27.590.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Ley Nacional N° 27.590 - Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley Nacional N° 26.061 - Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Ley Nacional N° 26.904 – Se incorpora la figura de ‘Grooming’ o ‘Ciberacoso’ sexual al art. 131 del Código Penal.

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

FUNDAMENTOS

El ciberacoso o grooming consiste en acciones deliberadamente emprendidas por una persona adulta con el objetivo de ganar la confianza y/o amistad de un niño, niña o adolescente con el fin de disminuir las inhibiciones e influir sobre él o ella, para que realice acciones de índole sexual. Los adultos que llevan a cabo este tipo de acciones, suelen crear un perfil falso en una red social o sala de chat mediante el cual se hacen pasar por un chico o chica buscando generar confianza para entablar una relación con el niño o niña que pretenden acosar.

El 13 de noviembre de 2013 se sancionó la ley 26.904, que incorporó el artículo 131 al Código Penal de la Nación. Dicho artículo establece lo siguiente:

“Artículo 131: Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el

“2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”



JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--

propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma”.

El pasado 11 de noviembre de 2020 fue aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados de la nación el proyecto de Ley que establece la creación del Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes, convirtiéndose de este modo en ley. Los objetivos de la norma involucran la generación de conciencia sobre el uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación; garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente al grooming o ciberacoso; capacitar a la comunidad educativa en nivel inicial, primario y secundario de gestión pública y privada a los fines de concientizar sobre la problemática del grooming o ciberacoso; diseñar y desarrollar campañas de difusión a través de los medios masivos de comunicación a los fines de cumplir con los objetivos del programa, y brindar información acerca de cómo denunciar este tipo de delitos en la justicia.

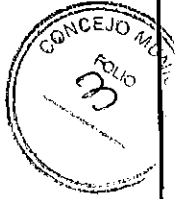
Asimismo, la ley procura incluir como pantalla de inicio de teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos tecnológicos información sobre: peligrosidad de sobreexposición en redes sociales de niñas, niños y adolescentes; información respecto la existencia de delitos cibernéticos; aconsejar el rechazo de mensajes de tipo pornográfico; advertir sobre la peligrosidad de publicar fotos propias o de amistades en sitios públicos; recomendar la utilización de perfiles privados en redes sociales; respetar la privacidad de datos y de imágenes, entre otros. Por otro lado, la norma crea una página web con información referida al grooming o ciberacoso y al uso responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Con motivo de la declaración del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio derivado de la pandemia del covid-19, dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, la hiperconectividad ha sido un fenómeno creciente, del cual niños, niñas y adolescentes no han quedado exentos, sino todo lo contrario. Por tal motivo, es menester repensar los vínculos con la tecnología en todos sus órdenes, no únicamente en el ámbito educativo sino también dentro de las relaciones familiares. Las instituciones educativas cumplen un rol esencial para articular acciones tendientes a la prevención de este tipo de delitos, ya que un gran porcentaje de la población carece de información respecto cómo proceder ante este tipo de hechos.

Resulta necesario profundizar acciones que logren fomentar el uso responsable de las redes sociales por parte de los niños, niñas y adolescentes, así como también brindar información necesaria que permita detener situaciones que vulneren sus derechos. Por los motivos expuestos anteriormente, se propone adherir a la Ley Nacional N° 27.590, Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes.

“2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”

JSRN	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3203-CM-20)
------	-----------	--



AUTOR/A: Concejales Claudia Torres, Natalia Almonacid, Gerardo Ávila, Carlos Sánchez y Puente y Norma Taboada (JSRN).

COLABORADOR: Lucía Muñoz.

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2021, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se adhiere a la Ley Nacional 27.590 - Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 2º) Se establece como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Desarrollo Humano Integral o quien a futuro la reemplace.

Art. 3º) La Secretaría de Desarrollo Humano Integral deberá:

- a) Coordinar un equipo interdisciplinario que elabore planes de acción sobre prevención y concientización en la materia.
- b) Organizar espacios de reflexión y debate en establecimientos educativos, de gestión privada y pública, así como en diversos ámbitos que reúnan a niñas, niños y adolescentes y sus padres, madres y/o tutores con motivo de brindar capacitaciones orientadas a la concientización y conocimiento del uso responsable de las Tecnologías de la Información y Comunicación, prevención y cuidado frente al Grooming o ciberacoso.
- c) Promover y difundir investigaciones relacionadas a la problemática del grooming o ciberacoso, con el objeto de garantizar la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- d) Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

"2021 - Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil"

Claudia Torres
CLAUDIA TORRES
 Concejales Municipal - Bloque JSRN
 Concejo Municipal San Carlos de Bariloche

